

POSICIÓN INSTITUCIONAL/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE LA EVALUACIÓN DE PROCESOS

Unidad Responsable:	Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales
Programa:	Programa Presupuestario E008 "Representación Jurídica de la Federación en el Ámbito Nacional e Internacional".
Institución Evaluadora:	Universidad Autónoma Metropolitana/Unidad Xochimilco.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral vigésimo quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; el numeral catorce del Programa Anual de Evaluación 2015; y a lo estipulado en los numerales siete y ocho del Mecanismo para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) vigente para 2014, la Procuraduría General de la República (PGR) presenta la postura institucional sobre los resultados de la Evaluación de Procesos practicada al *Programa Presupuestario E008 "Representación Jurídica de la Federación en el Ámbito Nacional e Internacional"*, realizada por la Universidad Autónoma Metropolitana, concluida durante el ejercicio fiscal 2014.

En este sentido, en el presente documento se exponen de manera general los principales hallazgos y recomendaciones derivados del informe final de la evaluación que la institución identifica como aspectos que podrían ser susceptibles de mejora para el Programa Presupuestario; asimismo, se señalan las consideraciones a los mismos.

I. COMENTARIOS GENERALES

La Institución reconoce que las evaluaciones externas a los programas federales y/o presupuestarios de la Administración Pública contribuyen al mejoramiento de su gestión y desempeño puesto que, a partir de los hallazgos y recomendaciones con una visión desvinculada de los Programas, se logra mayor objetividad para identificar áreas de oportunidad, proponer líneas de trabajo y dar cumplimiento a objetivos estratégicos.

La evaluación externa, resulta una acción importante y de gran utilidad para la evaluación del ejercicio de los recursos públicos de que dispone la Federación, en el caso particular, los asignados a la **Procuraduría General de la República**, y en específico a la **Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales**, para lograr una administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Además, la evaluación posibilita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales por parte de esta Institución, a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño y de la que derivaron nueve aspectos susceptibles de mejora, los cuales se atenderán como aspectos específicos de conformidad a la clasificación señalada en el mecanismo de seguimiento y que mediante los instrumentos de trabajo para su seguimiento, redundará en un beneficio de la función de procuración de justicia.

Es importante mencionar que en el informe final de la evaluación de procesos para este programa presupuestario, se observaron en algunos hallazgos y/o recomendaciones, temáticas similares, por lo que se consideró pertinente atender un aspecto por cada tema referido, ya que las acciones a implementar en éstos, darán cumplimiento a los aspectos sugeridos por la instancia evaluadora.

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

La institución académica evaluadora resaltó aspectos que, a su consideración y conforme a los procedimientos de revisión aplicados en el caso, deben ser objeto de atención e intervención institucional.

Los hallazgos, resultados y recomendaciones del Informe Final de Evaluación de Procesos relativos a **Juicios Agrarios y Juicios Federales** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) se agruparon en los siguientes aspectos:

Los **normativos**, relativos a Manuales de Procedimientos y Organización; así como a protocolos que no están actualizados y que cada área funcional tiene sus propios procesos.

Los de **procedimiento**, relativos a que los procedimientos para la atención de **Juicios Federales y Juicios Agrarios** no están documentados de manera detallada en la Ley Orgánica de la PGR y su Reglamento; que no se detectó que hubiera un monitoreo para la gestión de todas las fases de los procesos; la problemática recurrente tanto en el emplazamiento como en ejecución de sentencia cuando no se cuenta con el domicilio de la parte demandada y el monto a recuperar es menor al costo de la publicación de edictos; que no se cuenta con mecanismos sistemáticos para la implementación de mejoras; que la duración de los procedimientos agrarios depende de las cargas de trabajo de los organismos jurisdiccionales, así como de la estrategia de defensa del demandado y del actor.

Los de **infraestructura**, relativos al rediseño de espacios para el personal y archiveros; implementación de redes con mayor cobertura y velocidad; e incremento en el número de Ministerios Públicos y abogados en general; capacitación para los Ministerios Públicos en materia de **Juicios Federales y Juicios Agrarios**.

En cuanto a los hallazgos y/o recomendaciones englobados en el aspecto **normativo**, que previo análisis de los mismos no se consideran aspectos susceptibles de mejora, en materia de representación a la Federación dejará de ser atribución de esta Institución en lo que se refiere a los procesos evaluados, lo que además traerá como consecuencia una modificación en cuanto a la estructura y funciones de la Procuraduría General de la República, lo anterior derivado del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 febrero de 2014.

En cuanto a los hallazgos y/o recomendaciones relativos al aspecto de **procedimiento**, se estima viable seleccionar únicamente como aspecto susceptible de mejora el relativo a la problemática recurrente tanto en el emplazamiento como en ejecución de sentencia cuando no se cuenta con el domicilio de la parte demandada y el monto a recuperar es menor al costo de la publicación de edictos.

Los restantes hallazgos y/o recomendaciones sugeridos en el ámbito de **procedimiento**, se considera que no cumplen con los argumentos y criterios de claridad, relevancia y justificación, lo anterior en razón de que no se consideran con aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa presupuestario.

Con relación a los hallazgos y/o recomendaciones referentes al aspecto de **infraestructura**, tales como el rediseño de espacios para el personal y archiveros; implementación de redes con mayor cobertura y velocidad; incremento en el número de Ministerios Públicos y abogados en general; capacitación para los Ministerios Públicos en materia de **Juicios Federales y Juicios Agrarios**; se consideran aspectos susceptibles de mejora.

Por otra parte, los hallazgos, resultados y recomendaciones del Informe Final de la Evaluación de Procesos relativos a los procesos de **extradición activa y pasiva** de la **Dirección General de Procedimientos Internacionales (DGPI)** se agruparon en los siguientes aspectos:

Los **normativos**, relativos a la actualización de los Manuales para dar cuenta de la estructura operativa y de las funciones que se realizan actualmente; las diferencias existentes entre las legislaciones de los países intervinientes en la extradición; así como la inexistencia de delitos culposos en el Tratado.

Los de **procedimiento**, relativos a que los procedimientos para la atención de las extradiciones; la complicación para el cumplimiento de diligencias de identificación mediante rueda fotográfica toda vez que no existe legislación nacional que la regule; la colaboración de la Dirección de Extradiciones con los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los Juzgados de Distrito para la contestación de las excepciones opuestas por los reclamados; el hallazgo en un expediente de un informe policial tendente a la localización de un fugitivo cuando éste ya había sido detenido y la acreditación de la causa probable en delitos de cuello blanco.

Los de **infraestructura**, relativos al rediseño de espacios para el personal y archiveros; la integración de traductores en el espacio de la Dirección de Extradiciones; adquisición de fotocopiadora y vehículo; incremento en el número de Ministerios Públicos, abogados en general, personal administrativo y traductores; creación de una subdirección especializada; implementación de horarios compactados; mejora salarial; capacitación para los Ministerios Públicos en materia de extradiciones y delitos de cuello blanco; así como la contratación de un consultor externo para crear una base de datos de terminología jurídica en inglés y organigrama oficial del área de control de gestión.

En cuanto a los hallazgos y/o recomendaciones relativos al aspecto **normativo**, no se consideran aspectos susceptibles de mejora, derivado de que la Procuraduría General de la República se encuentra en un proceso de transformación a una Fiscalía General de la Nación, lo que evidentemente implica una modificación estructural, funcional y normativa. Sin embargo, se cuenta con un Protocolo de Actuación en materia de extradiciones activas y pasivas, el cual da cuenta de la estructura operativa y las funciones que se realizan. Una vez que termine la transición a la Fiscalía General de la República, la información contenida en los Protocolos, servirá de apoyo para la elaboración de la actualización de los manuales. Así como lo relacionado con las diferencias existentes entre las legislaciones de los países intervinientes en la extradición y la falta de contemplación de delitos culposos en el Tratado de extradición suscrito entre México y los Estados Unidos de América, en virtud de que existe legislación que así lo regula.

En cuanto a los hallazgos y/o recomendaciones relativos al aspecto de **procedimiento**, se estima que exclusivamente es atendible el relacionado con la capacitación para acreditar ante gobiernos extranjeros la causa probable en la formulación de solicitudes de extradición activa por delitos de cuello blanco. Respecto a los demás hallazgos y/o recomendaciones, no se consideran aspectos susceptibles de mejora, en virtud de que, a la fecha, la Dirección de Extradiciones ha realizado diversas acciones que permiten su atención.

Con relación a los hallazgos y/o recomendaciones referentes al aspecto de **infraestructura**, tales como: creación de una subdirección especializada; la capacitación para los Ministerios Públicos en materia de extradiciones y delitos de cuello blanco, se consideran aspectos susceptibles de mejora. Respecto a los demás hallazgos o recomendaciones, no se consideran aspectos susceptibles de mejora, en virtud de que, a la fecha, la Dirección de Extradiciones ha realizado diversas acciones que permiten su atención.

III. REFERENCIA A LAS FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación e Informe final de evaluación de procesos del Programa presupuestario E008 "Representación Jurídica de la Federación en el Ámbito Nacional e Internacional".

IV. REFERENCIA A LAS UNIDADES Y RESPONSABLES QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN

- Dirección de Juicios Federales.
- Área de Juicios Agrarios.
- Dirección de Extradiciones.